

debió darme cuenta en la convocada para el día 11 del actual, que no pudo celebrarse por falta de número de Sres Concejales y de que en esta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que asistan según dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento fue aprobada en votación unánime.

Boletines oficiales.

Vistos los Boletines Oficiales correspondientes a los días del siete al doce del que cursa, ambos inclusive, quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen.

Aprobación de cuentas.

Consignante a lo informado por la Comisión primera, acuerda el Ayuntamiento en votación unánime, la aprobación y pago, a cuyo fin se decreten y espídan por el Sr Alcalde los oportunos libramientos de las siguientes cuentas.

Una de alumbrado de gas en el Ayuntamiento correspondiente al mes de ~~Noviembre~~ ~~ppdo de~~ pesetas, ciento veinte.

Otra de id publico de id, y por el mismo mes, de cinco mil doscientas noventa pesetas setenta y cinco centimos.

Otra de id de petróleos en el indicado mes de Noviembre, importante mil doscientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y dos centimos.

Otra de suministro a presos pobres y mes de Noviembre susodicho, de mil trescientas setenta y seis pesetas.

Otra de material de Secretaría en el mencionado Noviembre de pesetas ciento noventa y seis pesetas con cincuenta y cinco cent.

Otra a hijos de Nogues por impresiones para el funeral del Rey D Alfonso doce, en el mes indicado de Noviembre que importa ochenta y seis pesetas setenta y cinco cent.